

Núm. 3601
Fecha: 3 de mayo de 1988 8:50 A.M.
JUNTA DE SALARIO MINIMO
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Edificio Prudencio Rivera Martínez
Ave. Muñoz Rivera 505
Hato Rey, Puerto Rico 00918

Alfonso López Chaar

Secretario de Estado

Por: Lance de la Cruz
Secretaria Auxiliar de Estado

(See over for
English Version)

ORDEN REGLAMENTANDO EL TRABAJO A DOMICILIO EN LA
INDUSTRIA DE MANUFACTURA DE ARTICULOS DE AGUJA

Quinta Revisión (1987) 1/

Artículo I - Base Legal

La presente orden se aprueba al amparo de lo que dispone la Sección 17 de la Ley 96 de 26 de junio de 1956, enmendada, (Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico).

Artículo II - Definiciones

(a) Los términos "patrono", "empleado o trabajador" y "subcontratista" tienen en esta orden el mismo significado que les da la Ley 163 de 15 de mayo de 1939, enmendada, (Ley de Trabajo Industrial a Domicilio); pero en cuanto al pago del salario mínimo concierne, los términos "patrono" y "empleado o trabajador" tienen, además, el mismo alcance que les da la Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico, (Ley 96 de 26 de junio de 1956, enmendada).

(b) Industria de Manufactura de Artículos de Aguja, es aquella definida en el Decreto Mandatorio Núm. 35 - Sexta Revisión (1987) de la Junta de Salario Mínimo de Puerto Rico.

Artículo III - Salario Mínimo

Todo patrono deberá pagar a cada uno de sus empleados o trabajadores por labores realizadas a domicilio en la Industria de Manufactura de Artículos de Aguja un salario no menor del que se especifica a continuación computado a razón de dos dólares con cincuenta centavos (\$2.50) por hora, salario Mínimo que fija el Decreto Mandatorio Núm. 35 - Sexta Revisión (1987), en vigor desde el viernes, 27 de noviembre de 1987.

1/ Esta Orden es aplicable a aquellas empresas no cubiertas por la Ley de Normas Razonables de Trabajo de 1938.

(a) Ropa Cosida Total o Parcialmente a Máquina: La suma correspondiente por docena que aparece en el Apéndice I de esta orden;

(b) Ropa de Mujeres y Niños Cosida o Elaborada a Mano:
La suma correspondiente por tarea que aparece en el Apéndice II de esta orden;

(c) Pañuelos y Mantelería de Casa: La suma correspondiente por tarea que aparece en el Apéndice III de esta Orden;

(d) Efectos para Bebé Cosidos o Elaborados a Mano: La suma correspondiente por tarea que aparece en el Apéndice IV de esta Orden; y

(e) Ropa o Artículos no Incluidos en los Apéndices I, II, III y IV: La suma correspondiente por unidad o tarea a que equivalga, a razón de dos dólares cincuenta centavos (\$2.50) por hora, el tiempo que razonablemente se toma hacer la unidad o tarea cosiéndola en una máquina doméstica si el artículo se cose total o parcialmente a máquina, o cosiéndola o elaborándola a mano si el artículo se cose o elabora a mano.

Artículo IV - Pago de Salario

(a) Todo patrono deberá pagar el importe de la labor al trabajador o al subcontratista, según fuere el caso, al recibir de uno u otro los artículos terminados. Si el pago se hace a un subcontratista, éste deberá pagar al trabajador el importe de la labor dentro de los siete (7) días siguientes al día en que el trabajador le hubiere entregado los artículos.

(b) El patrono o el subcontratista deberá reembolsar al empleado, al momento de pagarle por su labor, el costo de cualquier material que para realizar ésta haya comprado el trabajador.

(c) Ningún patrono o subcontratista podrá hacer deducción alguna del salario del trabajador por el valor de materiales perdidos, destruidos o dañados.

(d) Todo patrono o subcontratista pagará al trabajador, sin deducción alguna, el salario correspondiente a toda labor realizada satisfactoriamente en artículos entregados al patrono o al subcontratista, independientemente de que los artículos en sí se hayan ensuciado o dañado en alguna otra forma.

(e) El patrono o subcontratista podrá, sin embargo, requerir del trabajador que rehaga la labor indebidamente realizada sin tener que pagarle por la misma más de una vez. Si el trabajador se negare a rehacer dicha labor, el patrono o subcontratista solamente vendrá obligado a pagarle la labor realizada satisfactoriamente. Si el trabajador estuviere en desacuerdo con el patrono o el subcontratista en cuanto a que la labor no se realizó debidamente, el patrono o el subcontratista deberá pagarle aquella parte de la labor realizada satisfactoriamente y referir el caso a la oficina local correspondiente del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, debiendo someter los artículos en controversia junto con una explicación de los salarios no pagados y de las razones para no efectuar el pago.

(f) Ningún patrono o subcontratista estará obligado a pagar al trabajador por labor alguna realizada en artículos que se hayan perdido o destruido, o que por cualquier otra razón no le sean devueltos por el empleado.

Artículo V - Registros y Records

Además de los registros y records que requiere la "Ley de Trabajo Industrial a Domicilio" (Ley 163 de 15 de mayo de 1939, enmendada) y de los que por reglamentación del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos se requieran, todo patrono deberá:

(a) Enviar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico (a su Negociado de Normas del Trabajo en San Juan, Puerto Rico) con por lo menos quince días de anticipación al día en que se proponga entregar a sus empleados o trabajadores cualquier labor a ser hecha a domicilio y no comprendida en los Apéndices I, II, III y IV de esta orden un modelo de la misma y una descripción detallada en triplicado de tal labor, especificando el tiempo que a su juicio se tomaría hacerla de acuerdo con

lo dispuesto en el Artículo III (e); disponiéndose que toda persona que solicite del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos cualesquiera de los permisos a que se refieren las Secciones 7 y 9 de la "Ley de Trabajo Industrial a Domicilio" (Ley 163 de 15 de mayo de 1939, enmendada) deberá acompañar con su solicitud una lista en triplicado de las distintas labores que se proponga entregar a empleados o trabajadores para ser realizadas a domicilio, junto con un modelo y una descripción detallada de cada labor y de la forma en que se propone pagar por las mismas. Si cualquiera de dichas labores no estuviere comprendida en los Apéndices I, II, III y IV de esta Orden, deberá, además, especificarse el tiempo que a juicio del solicitante se tomaría hacer tal labor de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo III (e).

(b) Llevar y conservar por un periodo no menor de tres (3) años los siguientes records.

1- Nombre, dirección y número del permiso (expedido por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos) de cada subcontratista a quien se le entreguen artículos a ser confeccionados por empleados o trabajadores a domicilio.

2- Fecha de entrega de cada lote de artículos al subcontratista y fecha en que el subcontratista devuelva cada lote, junto con una descripción de los artículos en cada lote y especificación de la comisión devengada por el subcontratista y de la suma neta pagada a éste;

3- Nombre, edad y dirección de cada empleado o trabajador a quien se le entreguen artículos para ser confeccionados a domicilio;

4- Fecha en que cada lote de artículos se entrega y se recoge o compra de cada empleado o trabajador a domicilio.

5- Cantidad de artículos en cada lote entregado y recogido o comprado de cada empleado o trabajador a

domicilio, descripción de los artículos y de la labor a ser realizada, especificación de los salarios a ser devengados, cantidad a ser pagada a cada trabajador por cada lote, deducciones por concepto de seguro social, cantidad pagada al trabajador después de dichas deducciones y cantidad adicional pagada al trabajador por el costo de cualquier material comprado por él para confeccionar los artículos; y

6- Fecha en que se pague a cada trabajador a domicilio la labor realizada en cada lote de artículos recogido o comprado por el patrono.

(c) Hacer en el manual que deberá llevar cada empleado o trabajador a domicilio (que deberá ser obtenido del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos por el patrono y suministrado por éste a cada trabajador) las siguientes entradas cada vez que entregue y reciba o compre los artículos del empleado:

1- Los correspondientes a la información requerida por los incisos (3), (4), (5) y (6) del Apartado (b) de este Artículo V, y

2- La firma del patrono o de la persona que actúe a nombre del patrono.

Artículo VI - Cláusula Derogatoria

Por la presente Orden se deroga la anterior Orden Reglamentando el Trabajo a Domicilio en la Industria de Manufactura de Artículos de Aguja en Puerto Rico que fue aprobada por la Junta de Salario Mínimo al amparo de la Sección 17 de la Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico, según enmendada, en relación con el Decreto Mandatorio Núm. 35 - Quinta Revisión (1974).

Artículo VII - Vigencia

La presente Orden comenzará a regir quince (15) días después de su publicación.

Aprobada por la Junta de Salario Mínimo de Puerto Rico, el día 20 de enero de 1988.

Víctor M. Caparrós González
Presidente

Angel M. Reyes Mulero
Miembro Asociado

América Hernández Benítez
Miembro Asociado

APENDICE I

SALARIO MINIMO POR DOCENA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION DE
ROPA COSIDA TOTAL O PARCIALMENTE A MAQUINA

ARTICULO	Salario Por Docena a razón de \$2.50 Por Hora
A- <u>Camisas de Hombre:</u>	
1- Camisa Corriente de Trabajo	
a- De manga larga	
(1) Con tapas en los bolsillos	\$ 26.43
(2) Sin tapas en los bolsillos	24.29
b- De manga corta	
(1) Con tapas en los bolsillos	21.83
(2) Sin tapas en los bolsillos	19.79
c- Reforzada	29.54
2- Camisa Sport	
a- De manga corta	
(1) Con tapas en los bolsillos	20.50
(2) Sin tapas en los bolsillos	18.43
b- De manga larga	
(1) Con tapas en los bolsillos	20.73
B- <u>Camisas de Niño</u>	
1- Camisa Sport	
a- De manga corta	
(1) Con tapas en los bolsillos	
a- Edad de 3 a 5 años	14.52
b- Edad de 6 a 10 años	16.06
c- Edad de 11 a 16 años	17.31
(2) Sin tapas en los bolsillos	
a- Edad de 3 a 5 años	12.44
b- Edad de 6 a 10 años	14.00
c- Edad de 11 a 16 años	15.18
b- De manga corta, incluyendo única- mente las operaciones de prepara- ción y pegue del cuello, pegue de la blusa, pegue de los bolsi- llos (sin tapas) y repulgo de las solapas.	7.19

APENDICE I

SALARIO MINIMO POR DOCENA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION DE
ROPA COSIDA TOTAL O PARCIALMENTE A MAQUINA

(CONTINUACION)

ARTICULO	Salario Por Docena a razón de \$2.50 Por Hora
c- Camisa de niño "Halsen" con 2 tabletas postizas de otro color a cada lado del frente, cosidas desde los hombros hasta los bol- sillos. Dos bolsillos del color de las tabletas adornadas con tapas sobrepuestas del color de la camisa y 2 botones pisando dichas tapas. Costura sencilla.	
(Edad de 6 a 10 años)	\$ 20.50
(Edad de 11 a 16 años)	21.08
d- Camisas de niño estilo guayabera, con bolsillos sin tapas y mangas largas. Cuatro franjas estrechas, dos al frente y dos en la espalda imitando alforzas, con ojales y botones	43.39
C- <u>Pantalones de Hombre</u>	
1- Corrientes de trabajo confeccionado:	
a- Sin ojales, sin botones, sin aplanchar	25.52
b- Sin ojales, con botones, sin aplanchar	27.58
c- Con ojales, con botones, sin aplanchar	28.91
d- Sin ojales, con botones, aplan- chado	29.08
e- Con ojales, con botones, aplan- chado	30.41
2- Mahón ("overall") confeccionado:	
a- Sin ojales, sin botones, sin aplanchar	19.52
b- Sin ojales, con botones, sin aplanchar	21.18
c- Con ojales, con botones, sin aplanchar	22.20
d- Sin ojales, con botones, aplan- chado	22.62
e- Con ojales, con botones, aplan- chado	23.60

APENDICE I

SALARIO MINIMO POR DOCENA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION DE
ROPA COSIDA TOTAL O PARCIALMENTE A MAQUINA

(CONTINUACION)

A R T I C U L O	Salario Por Docena a razón de \$2.50 Por Hora
3- Estilo Militar confeccionado:	
a- Sin ojales, sin botones, sin aplanchar	\$ 32.02
b- Sin ojales, con botones, sin aplanchar	34.49
c- Con ojales, con botones, sin aplanchar	36.20
d- Sin ojales, con botones, aplanchado	35.93
e- Con ojales, con botones, aplanchado	37.51
4- Fino de vestir de cremallera confeccionado	
a- Sin ojales, sin botones, sin aplanchar	28.20
b- Sin ojales, con botones, sin aplanchar	29.08
c- Con ojales, con botones, sin aplanchar	29.54
d- Sin ojales, con botones, aplanchado	30.41
e- Con ojales, con botones, aplanchado	30.95
D- <u>Pantalones Largos de Niño:</u>	
1- Corriente de trabajo confeccionado:	
a- Sin ojales, sin botones, sin aplanchar	22.06
b- Sin ojales, con botones, sin aplanchar	23.77
c- Con ojales, con botones, sin aplanchar	24.83
d- Sin ojales, con botones, aplanchado	25.29
e- Con ojales, con botones, aplanchado	26.27

APENDICE I

SALARIO MINIMO POR DOCENA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION DE ROPA
COSIDA TOTAL O PARCIALMENTE A MAQUINA

(CONTINUACION)

A R T I C U L O	Salario Por Docena a razón de \$2.50 Por Hora
2- Mahón ("overall") confeccionado:	
a- Sin ojales, sin botones, sin aplanchar	\$ 11.52
b- Sin ojales, con botones, sin aplanchar	12.85
c- Con ojales, con botones, sin aplanchar	13.64
d- Sin ojales, con botones, aplanchado	14.29
e- Con ojales, con botones, aplanchado	15.08
3- Estilo Militar confeccionado:	
a- Sin ojales, sin botones, sin aplanchar	27.33
b- Sin ojales, con botones, sin aplanchar	28.91
c- Con ojales, con botones, sin aplanchar	30.06
d- Sin ojales, con botones, aplanchado	30.41
e- Con ojales, con botones, aplanchado	31.49
4- Fino de vestir de botones confeccionado:	
a- Sin ojales, sin botones, sin aplanchar	21.18
b- Sin ojales, con botones, sin aplanchar	22.87
c- Con ojales, con botones, sin aplanchar	23.95
d- Sin ojales, con botones, aplanchado	24.29
e- Con ojales, con botones, aplanchado	25.37

APENDICE I

SALARIO MINIMO POR DOCENA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION DE
ROPA COSIDA TOTAL O PARCIALMENTE A MAQUINA

(CONTINUACION)

ARTICULO		Salario por Docena a razón de \$2.50 Por Hora
5-	Fino de Vestir de cremallera confeccionado:	
a-	Sin ojales, sin botones, sin aplanchar	\$ 24.31
b-	Sin ojales, con botones, sin aplanchar	22.06
c-	Con ojales, con botones, sin aplanchar	22.62
d-	Sin ojales, con botones, aplanchado	23.54
e-	Con ojales, con botones, aplanchado	24.06
E-	<u>Pantalones Cortos de Niño</u>	
1-	Con elástico en la cintura	
a-	Edades de 3 a 5 años	5.58
2-	Corriente con trabillas en la faja	
a-	Edad de 6 a 10 años confeccionado:	
(1)	Sin botones, sin ojales	19.79
(2)	Con ojales, sin botones	20.73
(3)	Sin ojales, con botones	21.37
(4)	Con ojales, con botones	22.43
3-	Estilo militar	
a-	Edad de 6 a 10 años	
(1)	Sin ojales, sin botones	26.64
(2)	Con ojales, sin botones	27.58
(3)	Sin ojales, con botones	28.26
(4)	Con ojales, con botones	29.37
4-	Fino de vestir de cremallera confeccionado:	
a-	Sin ojales, sin botones	17.83
b-	Con ojales, sin botones	18.43
c-	Sin ojales, con botones	18.64
d-	Con ojales, con botones	19.16

APENDICE I

SALARIO MINIMO POR DOCENA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION DE
ROPA COSIDA TOTAL O PARCIALMENTE A MAQUINA

(CONTINUACION)

ARTICULO	Salario Por Docena a razón de \$2.50 Por Hora
F- <u>Trajecitos de Niño ("Sun Suits")</u>	
1- Edades de 1 a 3 años	\$ 7.64
G- <u>Refajos de Mujer</u>	7.81
H- <u>Ropa Interior de Hombre</u>	
1- Pantaloncillos de Hombre	
a- Sin ojales, sin botones	4.50
b- Sin ojales, con botones	5.12
c- Con ojales, sin botones	5.42
d- Con ojales, con botones	5.83
I- <u>Trajes de Niño</u>	
1- Traje de niño de 2 piezas. Pantalón corto unido a camisa con ojales y botones. La camisa estilo sport con un bolsillo sin tapa. Lleva correa del mismo material, sostenida con trabillas.	
(Edad de 1 a 6 años)	19.16
2- Traje de niño de 2 piezas. Pantalón corto con elástico. Camisa sport con 1 bolsillo a cada lado del frente, pegado desde el ruedo hacia el centro de la camisa. Los 2 lados del bolsillo que miran hacia el centro en forma rectangular y la parte de afuera que forma el bolsillo semicircular. Un botón en la parte superior de cada bolsillo.	20.04
3- Traje de niño de 2 piezas. Pantalón corto con elástico. Camisa o blusa sport adornada con una franja de 2 1/2" ancho de otro color a cada lado del frente. un bolsillo sin tapa sobre cada franja pegado 1/2" del ruedo de la camisa.	
(Edad de 1 a 3 años)	19.10
4- Traje de niño de 3 piezas. Camisa o blusa con cuello sport y bolsillo sin tapa. Pantalón corto unido a la camisa o blusa con botones y ojales.	

APENDICE I

SALARIO MINIMO POR DOCENA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION DE
ROPA COSIDA TOTAL O PARCIALMENTE A MAQUINA

(CONTINUACION)

ARTICULO	Salario Por Docena a razón de \$2.50 Por Hora
Dos correitas de la misma tela para hebilla, torera chaqueta sin mangas con solapas que doblan hacia fuera formando cuello. Sin bolsillo, los ojales, y sin botones.	
(Edad de 1 a 3 años)	\$ 22.43
5- Traje de niño de 2 piezas en colores combinados. Camisa o blusa con cuello sport, sin bolsillo, con adornos sobrepuestos en la parte del frente, cosidos en los hombros, formando tirantes en la parte superior y chaleco en la interior. Pantalón y camisa unidos con botones y con ojales.	
(Edad 1 a 3 años)	13.83
J- <u>Ropa Interior de Señora</u>	
1- Enagua de señora con encajes a la orilla del ruedo, elástico en la cintura, cerrada a un lado con costura sencilla.	8.42

APENDICE II

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION DE
ROPA DE MUJERES Y NIÑOS COSIDA O ELABORADA A MANO

Núm.	Operación	Blusas y Ropa Interior de Seda o de Materiales Sintéticos Para Mujeres y Niños (Centavos)	Ropa Interior de Algodón Para Mujeres y Niños (Centavos)	Trajes de Niños y Productos Relacionados (Centavos)	Unidad de Pago
1	Arenilla, unida, cuadros de 1/2"	266.21	239.54	266.21	Por docena de cuadros
2	Arenilla, esparcida, cuadros de 1/2"	133.10	119.79	133.10	Por docena de cuadros
3	Flechas, rellenas, 1/4"	66.55	59.89	66.55	Por docena
4	Puntada atrás en musetas, bocamangas, etc.	147.89 <u>a/</u>	133.10 <u>a/</u>	200.70	Por yarda
5	Hilván de vivo de cordón	73.22	65.92	73.22	Por yarda
6	Hilván de nesgas antes de coserlas	77.24 <u>a/</u>	69.53 <u>a/</u>	105.42	Por yarda
7	Hilván para fagoting	20.02	18.05	20.02	Por yarda
8	Hilván para repulgos, de 1" a 6" de ancho	44.37 <u>a/</u>	39.95 <u>a/</u>	60.22	Por yarda
9	Hilván de encajes	38.41	34.49	38.29	Por yarda
10	Hilván de talles, boqueras y bordes de costura, 2 a 3 puntadas en pulgada	27.75 <u>a/</u>	25.00 <u>a/</u>	37.72	Por yarda
11	Sobrecostura de bieses pegados doble	88.76	79.86	88.76	Por yarda
12	Sobrecostura de bieses, abiertos	110.94	99.84	110.94	Por yarda
13	Sobrecostura de bieses, segunda costura, pegada doble, montada lisa en la pieza con puntada de hilvancito pequeño	133.67	120.36	133.67	Por yarda
14	Punto de frisa, incluyendo el doblado, 18 puntadas en pulgada	255.44	226.30	251.44	Por yarda
15	Botones pegados con hilo doble, 2 ó 3 puntadas	29.02 <u>a/</u>	26.04 <u>a/</u>	39.16	Por docena
16	Ojales, estampados, 3/8" de largo	95.69 <u>a/</u>	86.13 <u>a/</u>	129.71	Por docena

APENDICE II

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION DE
ROPA DE MUJERES Y NIÑOS COSIDA O ELABORADA A MANO

(CONTINUACION)

Ítem.	Operación	Blusas y Ropa	Ropa	Trajes	Unidad de Pago
		Interior de Seda o de Materiales Sintéticos Para Mujeres y Niños (Centavos)	Interior de Algodón Para Mujeres y Niños (Centavos)	de Niños y Productos Relacionados (Centavos)	
17	Ojales, estampados, 1/2" de largo	127.21 a/	114.46 a/	172.76	Por docena
18	Punto de ojal, unido	199.66	179.68	199.66	Por yarda
19	Punto de ojal uniendo costuras	199.66	179.68	199.66	Por yarda
20	Cordón torcido, sobre hilván	22.20	19.98	22.20	Por docena de pulgadas
21	Recorte de material, pegado sobre encaje con cordón realce	30.41	27.34	30.45	Por yarda
22	Recorte de material debajo de encaje o en costuras rectas, después de operaciones de costura a mano	12.48	11.27	12.48	Por yarda
22.1	Recorte de material debajo de encaje, o en las costuras rectas, después de operaciones de costura a máquina (antes operación Núm. 92)	18.29	18.29	16.91	Por yarda
23	Motas, pequeñas ("Baby"), sin rematar, de 2 a 3 puntadas	18.48	16.64	18.48	Por docena
24	Motas, medianas, sin rellenar, rematadas, de 8 a 9 puntadas	29.29	26.43	29.29	Por docena
25	Ojetes, hasta 1/8" de diámetro	49.51	44.49	49.39	Por docena
26	Ojetes, 3/16" de diámetro	88.76	79.86	88.76	Por docena
27	Fagoting, francés o de palito	308.95	278.10	308.95	Por yarda
28	Fagoting, pata cabra	147.89	133.10	147.89	Por yarda
29	Plumilla, 12 puntadas en pulgada	147.89	133.10	147.89	Por yarda
30	Cordón a la pluma	77.90	70.05	77.90	Por yarda
31	Costura de piso, primera costura a máquina	86.65 a/	77.99 a/	117.48	Por yarda
32	Dobladillo estrecho	67.30 a/	60.57 a/	91.23	Por yarda
33	Nudos franceses, sin rematar	9.27	8.35	9.27	Por docena

APENDICE II

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION DE
ROPA DE MUJERES Y NIÑOS COSIDA O ELABORADA A MANO

(CONTINUACION)

m.	Operación	Blusas y Ropa Interior de Seda o de Materiales Sintéticos Para Mujeres y Niños (Centavos)	Ropa Interior de Algodón Para Mujeres y Niños (Centavos)	Trajes de Niños y Productos Relacionados (Centavos)	Unidad de Pago
4	Costuras francesas, más de 12 puntadas en pulgada	55.45 a/	49.95 a/	75.28	Por yarda
5	Costuras francesas (sobrecostura) primera costura a máquina, de 9 a 12 puntadas en pulgada	36.62 a/	32.99 a/	49.34	Por yarda
6	Furunecos con cintilla	332.80	299.51	332.80	Por yarda
7	Furunecos sin cintilla	266.21	239.61	266.21	Por yarda
8	Guariqueñas	22.20	19.98	22.20	Por docena
9	Media orilla	72.78	65.47	72.78	Por yarda
0	Puntada de remiendo para pisar puños, cuellos, boqueras y cintura, 2 a 3 puntadas en pulgadas	38.85 a/	34.89 a/	52.65	Por yarda
1	Puntada de remiendo para pisar puños, cuellos, boqueras y cintura, 8 a 10 puntadas en pulgadas	99.25 a/	89.30 a/	134.75	Por yarda
2	Repulgo amarrado, doble (tru-tru) mazos de 4 hilos, sin incluir el deshile	275.10	247.59	275.10	Por yarda
3	Repulgo amarrado sencillo, mazos de 4 hilos sin incluir el deshile	144.43	129.94	144.43	Por yarda
4	Encaje, empatado con puntada de remiendo unida	231.13	208.01	231.13	Por yarda
5	Encaje pegado a bastilla o cordón torzal	110.94	99.84	110.94	Por yarda
6	Hojas, abiertas, 1/4" de largo	88.76	79.86	88.76	Por docena
7	Hojas, abiertas 3/8 a 1/2" de largo	133.10	119.79	133.10	Por docena
8	Hojas de Fantasía	8.25	7.48	8.35	Por docena

APENDICE II

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION DE
ROPA DE MUJERES Y NIÑOS COSIDA O ELABORADA A MANO

(CONTINUACION)

Núm.	Operación	Blusas y Ropa Interior de Seda o de Materiales Sintéticos Para Mujeres y Niños (Centavos)	Ropa Interior de Algodón Para Mujeres y Niños (Centavos)	Trajes de Niños y Productos Relacionados (Centavos)	Unidad de Pago
49	Hojas, realce, sin rematar, 1/8" de largo	24.39	22.00	24.39	Por docena
50	Hojas, realce, sin rematar, 1/4" de largo	29.58	26.64	29.58	Por docena
51	Hojas, realce, sin rematar, 3/8" a 1/2" de largo	44.39	39.95	44.39	Por docena
52	Hojas, realce, rematadas, 5/8" a 3/4" de largo	88.76	79.86	88.76	Por docena
53	Presillas de cadeneta, 1/4"	27.75	25.00	27.81	Por docena
54	Presillas de cadeneta, 1" a 1 1/2"	46.64	42.01	46.64	Por docena
55	Presillas con punto de ojal, 1/4"	66.55	59.89	66.55	Por docena
56	Montura o pegue de aplicación de vivos, incluyendo prendido o hilvanado a la prenda de vestir, primera costura con hilvancito y costura pisada con puntada de remiendo	265.15	238.55	265.15	Por yarda
57	Sobrehilado de costuras	47.16 a/	42.43 a/	64.03	Por yarda
58	Pasadas, cortas, 1" a 8" de largo	-	20.68	-	Por docena de pasadas
59	Parches de Punto turco sencillo	441.93	397.69	441.93	Por yarda
9.1	Parches rectangulares, cosidos con punto ciego hasta 1 1/2"	27.91	25.10	27.91	Por docena de pulgadas
9.2	Parches, cosidos con cordón al realce, incluyendo el corte y el hilván	434.85	391.33	434.85	Por yarda
30	Punto de alfiler, sin incluir deshile, cuadros de 1"	532.46	479.19	532.46	Por docena de cuadros
31	Punto turco, doble, con hilo de bordar	220.75	198.61	220.67	Por yarda

APENDICE II

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION DE
ROPA DE MUJERES Y NIÑOS COSIDA O ELABORADA A MANO

(CONTINUACION)

Núm.	Operación	Blusas y Ropa Interior de Seda o de Materiales Sintéticos Para Mujeres y Niños (Centavos)	Ropa Interior de Algodón Para Mujeres y Niños (Centavos)	Trajes de Niños y Productos Relacionados (Centavos)	Unidad de Pago
62	Punto turco, sencillo con hilo de bordar	129.42	116.52	129.42	Por yarda
63	Banda, torcida, pero sin amarrar, sin incluir el deshile	55.45	49.95	55.45	Por yarda
64	Banda, Don González, sin incluir el deshile	232.96	209.65	232.96	Por yarda
65	Banda mejicana, amarrada al medio solamente, sin incluir el deshile	66.55	59.89	66.55	Por yarda
66	Cintas, pegado de puntas	30.41	27.35	30.41	Por docena
67	Enroscado, torzal en boca-mangas y reboques	139.40 <u>a/</u>	102.00 <u>a/</u>	155.83	Por yarda
68	Rosas de bullón, punto de gusano, 4 gusanos, 1 ó 2 colores o tonos	65.93	59.30	65.97	Por docena
69	Costura con hilvancitos en nesgas, 8 a 10 puntadas en pulgadas	55.45 <u>a/</u>	49.95 <u>a/</u>	75.28	Por yarda
70	Costura de bastilla, pisando bien unida	55.45 <u>a/</u>	49.95 <u>a/</u>	75.28	Por yarda
71	Costura corriente en ruedos hasta 1" de ancho, 12 puntadas en pulgada	59.59 <u>a/</u>	53.66 <u>a/</u>	81.05	Por yarda
72	Costura de hilvancito para pegar encaje	58.84	53.03	59.71	Por yarda
73	Puntada de hilvancito para costura sencilla	40.06 <u>a/</u>	36.10 <u>a/</u>	54.47	Por yarda
74	Festón sencillo, incluyendo el corte	223.32	201.01	223.32	Por yarda
75	Punto de sombra, hasta 3/8" de ancho	428.89	386.00	428.89	Por yarda
76	Dobladillo en ondas (galletas) 4 a 5 puntadas en pulgada	76.11	68.45	76.03	Por yarda

APENDICE II

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION DE
ROPA DE MUJERES Y NIÑOS COSIDA O ELABORADA A MANO

(CONTINUACION)

Núm.	Operación	Blusas y Ropa	Ropa	Trajes	Unidad de Pago
		Interior de Seda o de Materiales Sintéticos Para Mujeres y Niños (Centavos)	Interior de Algodón Para Mujeres y Niños (Centavos)	de Niños y Productos Relacionados (Centavos)	
77	Fruncido midiendo la tela antes de fruncir	44.66	40.18	44.68	Por yarda
78	Fruncido e hilván de puntillas midiendo el material después de fruncido	53.70	48.35	53.70	Por yarda
79	Fruncido, pegado de puntillas con puntadas de remiendo en borde derecho, midiendo el material después de fruncido	96.55	86.82	96.42	Por yarda
80	Pegado de hombros o manguillos con puntadas de ojal de 14 1/2" x 1/4", medidos después de virados, cosiendo hasta 5/8" en cada extremo del hombro	262.23	236.02	-	Por docena de hombros o manguillos
81	Etiquetas de tamaño pegadas con puntada de remiendo, incluyendo el corte de etiquetas	44.39 <u>a/</u>	39.95 <u>a/</u>	60.22	Por docena de pulgadas
82	Smoking	1.83	1.60	1.83	Por docena de puntadas
83	Broches de presión, pegado de, en ambos lados	44.3 <u>a/</u>	39.95 <u>a/</u>	60.22	Por docena
84	Cordón realce, puntada de, sobre cuchillos y bordado	208.55	187.68	208.55	Por yarda
85	Cordón realce, puntada de, para pegar encaje	188.57	169.72	188.57	Por yarda
86	Arañas, de 4 patas	44.39	39.95	44.39	Por docena
87	Arañas, 8 patas	86.80	78.01	86.80	Por docena
88	Remates para fagoting	22.20	19.98	22.20	Por docena
89	Alforzas, estampadas, 1/16" a 1/4" de ancho, hasta 6" de largo	69.46	62.45	69.36	Por docena
90	Alforzas de alfiler, estampadas hasta 7" de largo	73.15	65.93	73.15	Por docena

APENDICE II

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION DE
ROPA DE MUJERES Y NIÑOS COSIDA O ELABORADA A MANO

(CONTINUACION)

Núm.	Operación	Blusas y Ropa Interior de Seda o de Materiales Sintéticos Para Mujeres y Niños (Centavos)	Ropa Interior de Algodón Para Mujeres y Niños (Centavos)	Trajes de Niños y Productos Relacionados (Centavos)	Unidad de Pago
91	Alforzas de alfiler, sin estampar hasta 6" de largo	88.76	79.86	88.76	Por docena
92	(Ver operación Núm. 22.1)				
94	Virado de bandas, cosidas a máquina, 29" x 1/2", medidas después de viradas	51.58	51.58	51.58	Por docena de bandas
95	Virado de bandas cosidas a máquina, 60" x 1/2", medidas después de viradas	65.51	65.51	65.55	Por docena de bandas
96	Virado de hombreras, 5 3/4" de largo, con una abertura de 1" sin coser para virarlas	33.52	33.52	33.52	Por docena de hombreras
97	Virados de hombros o manguillos, 14 1/2" x 1/4", medidos después de virados	102.78	102.78	-	Por docena de hombros o manguillos

a/ El salario mínimo por tarea no es aplicable cuando esta operación se realiza en artículos que son totalmente cosidos a máquina o tejidos a máquina.

APENDICE III

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION A MANO DE
PAÑUELOS Y MANTELERIA DE CASA

Núm.	Operación	Pañuelos y Mantelería de Casa (Centavos)	Unidad de Pago
99	Arenilla, unida, cuadros de 1/2"	266.21	Por docena de cuadros
100	Arenilla, esparcida, cuadros de 1/2"	133.10	Por docena de cuadros
101	Flechas, rellenas, 1/4" de largo	66.55	Por docena
102	Hilván de encaje	12.71	Por docena de pulgadas
103	Puntada de hilván para adornos, formando cruces, etc, 4 puntadas por pulgada	11.10	Por docena de pulgadas
103.1	Hilvanado y doblado de ruedo hasta 1 1/2" ruedo	4.44 <u>a/</u>	Por docena de pulgadas
104	Repulgo ciego	44.39 <u>a/</u>	Por docena de pulgadas
105	Puntada de ojal, 16 puntadas por pulgada	44.39	Por docena de pulgadas
106	Puntada de ojal, 24 a 30 puntadas por pulgada	66.55	Por docena de pulgadas
107	Puntada de cadeneta, 4 puntadas por pulgada	11.10	Por docena de pulgadas
108	Puntada de cadeneta, 8 puntadas por pulgada	22.20	Por docena de pulgadas
109	Tallos de cordón al realce	69.47	Por docena de pulgadas
110	Cordón torcido, hecho sobre hilván	22.20	Por docena de pulgadas
111	Cordón o bordado, realce, sin rellenas hasta 1/8" de ancho	66.55 <u>b/</u>	Por docena de pulgadas
112	Cordón pisado, 4 puntadas por pulgada	11.10	Por docena de pulgadas
113	Punto de cruz, 6 cruces por pulgada	47.30	Por docena de pulgadas
114	Trabajo picado con punto de ojal, 24 a 30 puntadas por pulgada	88.76	Por docena de pulgadas
114.1	Margaritas, 12 a 15 puntadas, con hilo de bordar doble	66.55	Por docena
115	Diamantes, rellenos, 1/4" a 3/8" de ancho	66.55	Por docena
116	Motas, pequeñas ("Baby") sin rematar 2 a 3 puntadas	18.43	Por docena
117	Motas grandes, sin rellenas, rematadas 12 puntadas	33.29	Por docena
118	Motas, grandes, rellenas y rematadas más de 12 puntadas	66.55	Por docena

APENDICE III

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION A MANO
DE PAÑUELOS Y MANTELERIA DE CASA

(CONTINUACION)

Núm.	O p e r a c i ó n	Pañuelos y Mantelería de Casa (Centavos)	Unidad de Pago
119	Motas, grandes, sin rellenar, rematadas más de 12 puntadas	44.39	Por docena
120	Motas, medianas, sin rellenar, rematadas 8 a 9 puntadas	29.29	Por docena
120.1	Motas, medianas, en grupos, sin rematar, 5 puntadas, con hilo de bordar doble	18.95	Por docena
120.2	Motas, medianas, rematadas, 5 puntadas, con hilo de bordar doble	25.10	Por docena
121	Bordado, realce, 3/16" a 3/4" de ancho, con un promedio de 28 puntadas por pulgada	88.76 <u>b/</u>	Por docena de pulgadas
122	Bordado, realce, recto o sesgado, imitando punto de imagen, con relleno, suelto	88.76	Por docena de pulgadas
123	Bordado, realce, recto o sesgado, imi- tando punto de imagen, sin relleno, suelto	66.55	Por docena de pulgadas
124	Ojetes, 1/8" de diámetro	49.51	Por docena
125	Plumilla, 12 puntadas por pulgada	49.28	Por docena de pulgadas
126	Cordón a la pluma	26.02	Por docena de pulgadas
127	Repulgos sin pasada	23.04 <u>a/</u>	Por docena de pulgadas
128	Nudos franceses, en grupos	9.33	Por docena
128.1	Nudos franceses, rematados, con hilo de bordar doble	17.75	Por docena
129	Guariqueñas	22.20	Por docena
130	Orilla francesa a mano, 10 puntadas o menos por pulgada	62.69	Cada 48 pulgadas
131	Orilla francesa a manos, 11 puntadas o más por pulgada	75.35	Cada 48 pulgadas
132	Orilla a mano en el lado de una esquina. El precio por pieza se aplicará bajo las siguientes condiciones:		
	a) La puntada a máquina llega hasta el final en un lado de cada esquina; y en el otro lado, el espacio dejado abierto para hacer la orilla a mano en la esquina no menos de un cuarto pulgada ni mayor de una pulgada; y		

APENDICE III

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION A MANO
DE PAÑUELOS Y MANTELERIA DE CASA

(CONTINUACION)

m.	Operación	Pañuelos y Mantelería de Casa (Centavos)	Unidad de Pago
33	b) Solo un lado de cada esquina lleva orilla a mano, y la orilla a mano no es de más de 1" de largo Orilla a mano en ambos lados de una esquina. El precio por pieza se aplicará bajo las siguientes condiciones:	148.00	Por docena de Pañuelos
134	a) La puntada a máquina no llega hasta el final de ninguno de los lados de una esquina; y el espacio dejado abierto para hacer la orilla a mano en cada lado de las esquinas no es menor de un cuarto de pulgada ni mayor de una pulgada; y b) Ambos lados de las esquinas llevan orilla a mano, pero la orilla a mano no tiene más de una pulgada de largo en cualquier lado de cualquier esquina. Orilla a mano en ambos lados de una esquina. El precio por pieza se aplicará bajo las siguientes condiciones:	295.77	Por docena de pañuelos
135	a) La puntada a máquina llega hasta el final de un lado de cada esquina y en el otro lado, el espacio dejado abierto para hacer la orilla a mano en la esquina no es menor de un cuarto de pulgada ni mayor de una pulgada; y b) Ambos lados de las esquinas llevan orilla a mano, pero la orilla a mano no tiene más de dos pulgadas de largo en cualquier esquina.	369.82	Por docena de pañuelos
135	Repulgo amarrado, doble (tru-tru) mazos de 4 hilos, sin incluir el deshile	91.65	Por docena de pulgadas
136	Repulgo amarrado, sencillo, mazos de 4 hilos, sin incluir el deshile	48.20	Por docena de pulgadas
137	Iniciales, sencillas, con tambores	221.86	Por docena de pulgadas
138	Iniciales, sencillas sin tambores	137.54	Por docena de pulgadas
139	Encaje, unido en las esquinas con puntada de remiendo	66.55	Por docena de pulgadas
140	Hojas de fantasía	8.25	Por docena
141	Hojas, realce, sin rematar, 1/4" de largo	29.54	Por docena
142	Hojas, realce, sin rematar, 3/8" a 1/2" de largo	44.39	Por docena

APENDICE III

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION A MANO
DE PAÑUELOS Y MANTELERIA DE CASA

(CONTINUACION)

Ítem.	Operación	Pañuelos y Mantelería de Casa (Centavos)	Unidad de Pago
143	Hojas, realce, sin rematar, 5/8" a 3/4" de largo	88.76	Por docena
44	Presillas, con punto de gusano, 1/4" Precios proporcionales para otros largos	14.81	Por docena
145	Pasadas, 11" x 11" a 14" x 14"; tela de hilo de 1,600 inclusive	44.39	Por docena de pasadas
146	Pasadas, 11" x 11" a 14" x 14"; tela de hilo de 1,700 en adelante	62.12	Por docena de pasadas
147	Pasadas, 15" x 15"; tela de hilo hasta 1,600 inclusive	75.43	Por docena de pasadas
148	Pasadas, 15" x 15"; tela de hilo de 1,700 en adelante	93.19	Por docena de pasadas
49	Pasadas, 16" x 16" a 20" x 20"; tela de hilo hasta 1,400 inclusive	106.50	Por docena de pasadas
50	Pasadas, cortas, 1" a 7", tela de hilo hasta 1,600 inclusive	23.04 Añádase 8.87 centavos por cada 100 hilos de contaje adicional	Por docena de pasadas
	Pasadas Cortas		
151	Cambric, 1" a 10"	44.39	Por docena de pasadas
152	Crash, 1" a 10"	33.29	Por docena de pasadas
153	Cambric, 10 1/2" a 18"	88.76	Por docena de pasadas
154	Crash, 10 1/2" a 18"	66.55	Por docena de pasadas
155	Parches, circulares, pegados con puntadas de remiendo incluyendo el corte	48.51	Por docena de pulgadas
156	Parches, corta o forma de fantasía, pe- gados con puntada de remiendo, incluyendo el corte	84.61	Por docena de pulgadas
56.1	Parches, corta o forma de fantasía cosido con punto ciego, hasta 4 pulgadas	62.12	Por docena de pulgadas
56.2	Parches, corta o forma de fantasía, cosido con punto ciego, sobre 4 pulgadas	31.56	Por docena de pulgadas

APENDICE III

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION A MANO
DE PAÑUELOS Y MANTELERIA DE CASA

(CONTINUACION)

Vúm.	O p e r a c i ó n	Pañuelos y Mantelería de Casa (Centavos)	Unidad de Pago
157	Parches, rectangulares, pegados con puntada de remiendo, incluyendo el corte	39.83	Por docena de pulgadas
58	Puntada de alfiler, sin incluir el des- hilado, cuadros de 1"	532.46	Por docena de cuadros
59	Banda, Don Diego, sin incluir el des- hilado	99.84	Por docena de pulgadas
60	Banda, Mejicana, amarrada al centro solamente, sin incluir el deshilado	22.20	Por docena de pulgadas
61	Banda cruda, sin amarrar a los lados, no incluye el deshilado	16.81	Por docena de pulgadas
62	Rosas de bullones, punto de gusano, 4 gusanos, 2 colores o tonos	65.93	Por docena
63	Festones, sencillos, incluyendo el corte	74.49	Por docena de pulgadas
64	Puntada de sombra hasta 3/8" de ancho	142.94	Por docena de pulgadas
65	Arañas, de 4 patas	44.39	Por docena
66	Arañas, de 8 patas	86.82	Por docena

APENDICE III

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION A MANO
DE PAÑUELOS Y MANTELERIA DE CASA

Núm.	Operación	Mantelería de Casa		Unidad de Pago
		Cambric	Crash	
		(Centavos)		
	Deshilado			
	Mantelería primer hilo, que no sale fuera (a la orilla)			
67.0	Estampado, 1" a 10"	15.87	-	Por docena de hilos
67.2	Sin estampar, 1" a 10"	19.81	11.79	Por docena de hilos
	Mantelería sin estampar, primer hilo alrededor, que no sale a la orilla			
67.4	Tapetes (Doilies) 12" x 12"	88.61	72.20	Por docena de piezas
67.6	Servilletas 12" x 12"	70.90	60.03	" " " "
67.7	Servilletas 15" x 15"	88.61	72.20	" " " "
67.8	Servilletas 18 x 18"	106.37	83.36	" " " "
68.0	Tapetes ("scarfs") 17" x 35"	156.58	112.19	" " " "
68.1	Tapetes 17" x 45"	183.22	126.54	" " " "
68.2	Tapetes 17" x 54"	209.82	140.46	" " " "
68.3	Cuadros 36" x 36"	212.88	141.89	" " " "
68.4	Cuadros 45" x 45"	265.89	168.72	" " " "
68.5	Cuadros 54" x 54"	319.16	197.11	" " " "
	Mantelería sin estampar, primer hilo en un cabezal que sale afuera a ambos lados			
68.6	Toallas 9" x 15"	-	11.16	" " " "
68.7	Toallas 15" x 24"	-	16.23	" " " "
68.8	Toallas 18" x 30"	-	18.60	" " " "
69	Mantelería después del primer hilo	Para el segundo y tercer hilo 20% del precio del primer hilo, para hilos adicionales, 15% del precio del primer hilo		

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION
A MANO DE PAÑUELOS Y MANTELERIA DE CASA

Núm.	O p e r a c i ó n	Pañuelos (Centavos)	Unidad de Pago
	Pañuelos de Mujer		
170	Primer hilo, material de algodón o hilo, hasta 1,600 inclusive, que sale afuera a ambos lados	22.20	Por docena de hilos
171	Primer hilo, en cuadros que no sale hacia afuera, material de algodón o hilo, hasta 1,600 inclusive	27.85	Por docena de hilos
172	Después del primer hilo (por ejemplo, repulgo amarrado)	Para el segundo y tercer hilo, 20% del precio del primer hilo, para hilos adicionales 15% del precio del primer hilo	
	Pañuelos de Hombre		
	Primer hilo, material de hilo hasta 1,500 inclusive 16" x 16" a 20" x 20"		
173	Alrededor de la orilla, que sale afuera a ambos lados	33.29	Por docena de hilos
174	En cuadro que no sale afuera	38.93	" " " "
175	Alrededor de la orilla, que sale afuera	38.93	" " " "
176	En cuadro que no sale afuera	44.39	" " " "
177	Después del primer hilo	Para el segundo y tercer hilo, 20% del precio del primer hilo, para hilos adicionales 15% del precio del primer hilo	

APENDICE III

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA) QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION A MANO DE PAÑUELOS Y MANTELERIA DE CASA

Núm.	O p e r a c i ó n	Tapetes (Doilies)		Servilletas		Tapetes (Scarfs)		Cuadros		Manteles						
		8"x16"	10"x14"	12"x18"	12"x18"	15"x15"	18"x18"	17"x36"	17"x45"	17"x54"	36"x36"	45"x45"	54"x54"	54"x72"	72"x72"	72"x90"
179	Media orilla, Cambric y Crash, a razon de 24.29 por docena de pulgadas	11.64	11.64	14.56	11.64	14.56	17.50	25.75	30.12	34.47	34.95	43.70	52.45	61.20	69.55	78.70
180	Orilla a mano o francesa, 10 puntadas o menos por pulgada cambric y crash a razón de 15.60 por docena de pulgadas	7.48	7.48	9.37	7.48	9.37	11.23	16.54	19.35	22.16	22.45	28.08	33.68	39.33	44.95	50.53
181	Bastilla sobre pasada midiendo a todo alrededor de la orilla															
182	Crash, a razón de 13.83 por docena de pulgadas a/	6.67	6.67	8.29	6.67	8.29	9.96	14.66	17.16	19.64	19.93	24.91	29.89	34.87	39.85	44.85
183	Sobrecosturas, de borde postizo, midiendo a todo alrededor de la orilla															
184	Crash, a razón de 13.83 por docena de pulgadas a/	6.67	6.67	8.29	6.67	8.29	9.96	14.66	17.10	19.64	19.93	25.91	29.89	34.87	39.85	44.85
185	Sobrecostura, de borde postizo, con esquina francesa, midiendo a todo alrededor de la orilla															
186	Crash, a razón de 7.07 por docena de pulgadas a/	7.04	7.04	8.85	7.04	8.85	10.60	15.60	18.25	20.89	21.18	26.50	31.79	37.12	42.41	47.68

APENDICE III

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION A MANO DE
PAÑUELOS Y MANTELERIA DE CASA

Núm.	O p e r a c i ó n	Salario a razón de \$2.50 por Hora		
		Pañuelos de Hilo o Algodón	Mantelería de Casa	Unidad de Pago
187	Puntada de espigueta o lomillo alrededor del cuadro de rejilla. Hazos de 3 a 4 hilos.	\$ 192.55	\$ 192.55	Por yarda
188	Punto de cruz de 2 puntadas tomando de 2 a 3 hilos en puntada. Sin estampar.	61.01	61.01	Cientos de puntos
189	Preparación de rejilla o perfilado en claros de 1/8" x 1/8" y de 1/16" x 1/16" con un promedio de 4 a 6 puntos.	2.885	2.885	Por docena de claros
190	Zurcido en rejilla de claros de 1/16" x 1/16" con un promedio de 4 a 6 puntadas.	16.18	16.18	Por docena de claros
191	Zurcido en rejilla o perfilado en claros de 1/8" x 1/8" con un promedio de 8 a 10 puntadas en claro	19.29	19.29	Por docena de claros
192	Deshilado primer hilo, material de algodón o hilo, 1,600 inclusive, que sale afuera a ambos lados	22.20	-	Por docena de hilos
193	Deshilado primer hilo, en cuadros que no sale afuera, material de algodón o hilo, hasta 1,600 inclusive	27.85	-	Por docena de hilos
194	Deshilado en tela de hilo que sale afuera en un lado. Sin estampar de 1" a 5".	13.06	-	" " "
195	Bordado al realce 1" de ancho sin rellenar.	-	103.40	Por docena de pulgadas
196	Orilla tejida en crochet con glosilla de un nudo o picot formado por 3 ó 4 cadenetas de cada 3 a 6 medio punto.	-	23.95	-

a/ El salario mínimo por tarea no es aplicable cuando esta operación se realiza en artículos que son totalmente cosidos a máquina.

b/ Estos precios por pieza se han fijado a base de hilo O.N.T. #5, acordado, que da un promedio de 28 puntadas en una pulgada de realce. Si se usan hilos acordados que no sean tan gruesos, el precio se aumentará en proporción al aumento en el número de puntadas por pulgada. Si se usa hilo acordado #11, añádase un 15% a los precios por pieza establecidos para el hilo #5.

APENDICE IV

ROPA Y EFECTOS PARA BEBES COSIDOS O ELABORADOS A MANO

SALARIO MINIMO POR TAREA (A RAZON DE \$2.50 POR HORA)
QUE DEBERA PAGARSE A DOMICILIO POR LA CONFECCION DE
ROPA Y EFECTOS PARA BEBE, COSIDOS O ELABORADOS A MANO

Artículo	Salario Por Docena a razón de \$2.50 por Hora	Unidad de Pago
A- <u>Botines y abrigos de bebé tejidos en crochet</u>		
1- Botines de bebé tejidos en crochet con lana "Pompadour", con la orilla doblada en la parte superior.	\$ 26.43	Docena de Pares
2- Botines de bebé tejidos en crochet con lana "Pompadour", sin adornos, tejidos sencillos.	25.51	" " "
3- Botines de bebé tejidos con lana "Pompadour", abrochados con dos correítas y dos botones	25.10	" " "
4- Botines de bebé tejidos con lana "Pompadour", adornados en la parte superior con unas lazadas largas y conocidos por el nombre de Peluítos	27.97	" " "
5- Botines de bebé tejidos con lana "Pompadour", adornados en la parte superior en forma de sube y baja conocidos por el nombre de Sube y Baja.	29.81	" " "
6- Abrigo de bebé tejido en lana "Pompadour". La manga formada por 4 cuchillos pequeños y el resto del abrigo por 8 cuchillos más grandes. Los cuchillos unidos con cadenetas en forma de pasacinta y puntilla tejida alrededor del abrigo.	77.24	Por docena
E- <u>Pañales de hilo, algodón, bayeta, para bebé</u>		
1- Orilla tejida en crochet con glosilla de un nudo o picot formado por 3 ó 4 cadenetas de cada 3 a medio punto.	23.95	Por docena de pulgadas
C- <u>Ropa para bebé</u>		
1- Orilla tejida en crochet con glosilla de un nudo o picot formado por 3 ó 4 cadenetas de cada 3 a 6 medio punto.	23.95	Por docena de pulgadas